



VIERNES 23 DE SEPTIEMBRE DE 2022
AÑO CIX - TOMO DCXCIII - N° 196
CÓRDOBA, (R.A.)

<http://boletinoficial.cba.gov.ar>
Email: boe@cba.gov.ar

5^a

SECCION

LEGISLACIÓN - NORMATIVA Y
OTRAS DE MUNICIPALIDADES
Y COMUNAS

MUNICIPALIDAD DE **SAN ANTONIO DE LITIN**

LICITACIÓN PÚBLICA 02/2022

MUNICIPALIDAD DE SAN ANTONIO DE LITIN- LICITACIÓN PÚBLICA 02/2022 ORD N° 06/2022 OBJETO: PARA LA EJECUCIÓN DE OBRA "CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL", MUNICIPALIDAD DE SAN ANTONIO DE LITIN, PROVINCIA DE CÓRDOBA, PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 39.477.448,81 . Lugar Municipalidad. Consultas y retiros de Pliegos SIN CARGO: Libertad 505 de la localidad de San Antonio de Litin, CP: 2560. Teléfono 03537- 497044 EMail: munsal@nodosud.com.ar PRESENTACIÓN: en sede de la Municipalidad hasta las 10 hs: el día 07 de Octubre

5 días - N° 406778 - \$ 2938 - 23/09/2022 - BOE

MUNICIPALIDAD DE **MARCOS JUÁREZ**

LICITACION PÚBLICA

DEC. N° 199/22 OBJETO: para la venta de diez (10) lotes de propiedad municipal ubicados en el extremo sudoeste de la ciudad de Marcos Juárez, entre camino de la vía (prolongación calle Colombia) al norte, Calle del Niño al este y Avenida Circunvalación al sur, todos ellos del loteo "DON JORGE" autorizado por Ordenanza N° 3074. PRESUPUESTO OFICIAL: El precio de venta de los lotes tendrá una base de \$36.225.000,00 (pesos treinta y seis millones doscientos veinticinco mil) para los LOTES 01, 02, 03, 04, 05, 06 y 10; y \$ 33.243.000,00 (pesos treinta y tres millones doscientos cuarenta y tres mil) para los LOTES 07, 08 y 09. APERTURA: 30 de septiembre de 2022 – 10.00 Hs. SELLADO: \$ 7.140,00. PLIEGO: Retirar en Dir. Coordinación Administrativa.-

3 días - N° 407376 - \$ 2864,40 - 23/09/2022 - BOE

MUNICIPALIDAD DE

CORRAL DE BUSTOS - IFFLINGER

CONCURSO DE PRECIOS

La Municipalidad de Corral de Bustos – Ifflinger LLAMA a CONCURSO DE PRECIOS a los efectos de la Adquisición de CUARENTA Y CINCO (45) ARTEFACTOS DE ILUMINACIÓN LED, para la PLAZA 25 DE MAYO de la ciudad de Corral de Bustos – Ifflinger, conforme al Pliego de Bases y Condiciones respectivo. Apertura de Sobres; viernes TREINTA (30)

SUMARIO

MUNICIPALIDAD DE SAN ANTONIO DE LITIN

Licitación Pública N° 02/2022Pag. 1

MUNICIPALIDAD DE MARCOS JUÁREZ

Licitación PúblicaPag. 1

MUNICIPALIDAD DE CORRAL DE BUSTOS - IFFLINGER

Concurso de Precios.....Pag. 1

MUNICIPALIDAD DE VILLA DEL ROSARIO

Ordenanza 1674-A-2022.....Pag. 2

Ordenanza 1675-A-2022.....Pag. 2

MUNICIPALIDAD DE CRUZ ALTA

Ordenanza N° 1161/2022.....Pag. 4

Ordenanza N°1162/2022.....Pag. 4

MUNICIPALIDAD DE LABORDE

Ordenanza N° 491/2022.....Pag. 5

Ordenanza N° 492/2022.....Pag. 5

COMUNA DE LAS PLAYAS

Resolución N° 017/2022.-Pag. 6

Resolución N° 018/2022.-Pag. 6

Resolución N° 019/2022.-Pag. 7

MUNICIPALIDAD DE EMBALSE

Notificación.....Pag. 7

de SEPTIEMBRE de 2022, a las DIEZ (10.00) horas en la Secretaría de Economía Municipal. Presupuesto Oficial: \$2.350.000,00. Los Pliegos son gratuitos y se encuentran disponibles en el Portal de Transparencia (Licitaciones y Concursos de Precios) de la página web del Municipio www.corraldebustos.gov.ar.-

2 días - N° 407697 - \$ 1602,40 - 23/09/2022 - BOE

MUNICIPALIDAD DE **VILLA DEL ROSARIO**

ORDENANZA 1674-A-2022

VISTO: La posesión por parte de esta Municipalidad de Villa del Rosario del inmueble que, de acuerdo a un plano de mensura realizado al efecto por el Ing. Horacio A. Carrión, se designa como LOTE 100 de la MANZANA 30, de la Ciudad de Villa del Rosario, Pedanía del mismo nombre, del Departamento Rio Segundo.-

Y CONSIDERANDO:

Lo dispuesto por las Leyes Nacionales N° 20.396, 21.477 y 24.320, lo establecido por el art. 4.015 del C.C. y la Resolución Normativa N° 000064 de la Dirección de Catastro de la Provincia de Córdoba, de fecha 10 de Abril de 1996.-

Que la Municipalidad de Villa del Rosario ha ocupado la parcela denominada LOTE 100 de la MANZANA 30, desde hace más de treinta años, en forma quieta, pacífica, pública, sin contradicción y sin interrupción alguna, procediendo como único dueño.

Que no existe, según estudios de títulos realizado, propietario dominiario alguno, estando aprobado un plano en Catastro de la Provincia como Expte.: 0033-130918/2022, figurando como LOTE 100 de la MANZANA 30 y que le corresponde a la Municipalidad de Villa del Rosario en mucha mayor superficie de la siguiente manera: el 27 de enero de 1795 el Sr. Gobernador Intendente Marques de Sobremonte, fundó el pueblo de Villa del Rosario, determinando por mensura practicada por el Perito Dalmacio Vélez, el área del terreno que ocupara- Lo que así resultara del Expediente de Mensura que obra en el Archivo Municipal en copia legalizada expedida por el Archivo Histórico de la Provincia en el que consta como Legajo 15 Expte. 14 Esc. 4 año 1800. Posteriormente, en 1857, pasa a ser propiedad Municipal, fecha en que fue creada por el Superior Gobierno, dicha Municipalidad. Se hace constar también que el Ing. Luis Revol practicó en 1877 mensura de las tierras de Propiedad Municipal, la que fue aprobada judicialmente el 22 de marzo de 1890 por el Sr. Juez de 1ª Instancia de la Cdad de Córdoba, antecedentes que obran en el Archivo General de la Provincia Legajo 1 -Expte. 5- 1a. Civil año 1890. En consecuencia: No constan los datos de dominio por ser éste anterior a la creación del Registro de Propiedad Inmueble. -

Que se han cumplimentado todos los demás requisitos de ley y la Resolución N° 000064, de fecha 10 / 04 / 96, emanada de la Dirección General de Catastro de la Provincia de Córdoba. -

POR TODO ELLO

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA DEL ROSARIO, SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

Artículo 1°.- DECLÁRESE la Prescripción Adquisitiva Administrativa a favor de esta Municipalidad de Villa del Rosario, del terreno ubicado en Villa del Rosario, Pedanía del mismo nombre, Departamento Rio Segundo, Provincia de Córdoba, que de acuerdo al plano de mensura confeccionado por el Ing. Horacio A. Carrión, M.P. 2919, Expte.: 0033-130918/2022, se designa como LOTE 30 de la MANZANA 100, cuyas medidas y colindancias son las siguientes: LOTE DE TERRENO ubicado en la Localidad de Villa del Rosario, Pedanía Villa del Rosario, Departamento Río Segundo de la Provincia de Córdoba, designado como LOTE 100, el que mide y linda en su costado Sudoeste, partiendo del punto C, con orientación Noroeste y

un ángulo interno de 86°05'03", línea D-C, Un mil ciento cuatro metros dieciséis centímetros (1104,16 m), lindando con calle Pública; en su costado Noroeste, partiendo del punto D con orientación Noreste y ángulo interno de 90°00'00" lado D-A, de veinticuatro metros veinticinco centímetros (24,25 m), lindando con calle pública; en su costado Noreste, partiendo del punto A con orientación Sudeste y ángulo interno de 89°54'08", lado A-B de Un mil ciento dos metros sesenta y tres centímetros (1102,63m), lindando con zona de vías del Ferrocarril General Mitre y cerrando la figura en su costado Sudeste, partiendo del punto B con orientación Sudoeste y ángulo interno de 94°00'49", lado B-C de veintidós metros cuarenta y dos centímetros (22,42m) lindando con Ruta Provincial N°10, todo lo que hace una Superficie Total de VEINTICINCO MIL SETECIENTOS CATORCE METROS SESENTA Y CINCO DECÍMETROS CUADRADOS. (25714,65 m2).-

Artículo 2°.- SOLICITAR al Registro General de la Propiedad de la Provincia de Córdoba, en un todo de acuerdo a lo establecido por las Leyes Nacionales N° 20.396, 21.477 y su modificatoria Ley 24.320, se INSCRIBA el inmueble detallado en el artículo precedente, al Dominio Privado de la Municipalidad de Villa del Rosario, de la pedanía del mismo nombre, del Departamento Rio Segundo, de esta Provincia de Córdoba. -

Art. 3°.- El plano de mensura, en copia forma parte integrante de la presente Ordenanza.-

Art. 4°.- COMUNÍQUESE, Publíquese, Oficiése al Registro General de la Propiedad y al Registro Municipal y Archívese.-

Dado en Sala de Sesiones del Concejo Deliberante a veinte días del mes de septiembre de dos mil veintidós.

VUELVA AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO PARA SU PROMULGACIÓN

Ciudad de Villa del Rosario, 20 de septiembre de 2022.-

ANEXO

1 día - N° 408056 - s/c - 23/09/2022 - BOE

ORDENANZA 1675-A-2022

VISTO: La posesión por parte de esta Municipalidad de Villa del Rosario del inmueble que, de acuerdo a un plano de mensura realizado al efecto por el Ing. Horacio A. Carrión, se designa como LOTE 101 de la MANZANA 56, de la Ciudad de Villa del Rosario, Pedanía del mismo nombre, del Departamento Rio Segundo. -

Y CONSIDERANDO:

Lo dispuesto por las Leyes Nacionales N° 20.396, 21.477 y 24.320, lo establecido por el art. 4.015 del C.C. y la Resolución Normativa N° 000064 de la Dirección de Catastro de la Provincia de Córdoba, de fecha 10 de Abril de 1996.-

Que la Municipalidad de Villa del Rosario ha ocupado la parcela denominada LOTE 101 de la MANZANA 56, desde hace más de treinta años, en forma quieta, pacífica, pública, sin contradicción y sin interrupción alguna, procediendo como único dueño.

Que no existe, según estudios de títulos realizado, propietario domi- nial alguno, estando aprobado un plano en Catastro de la Provincia como Expte.: 0033-131983 / 2022, figurando como LOTE 101 de la MANZANA 56 y que le corresponde a la Municipalidad de Villa del Rosario en mu- cha mayor superficie de la siguiente manera: el 27 de enero de 1795 el Sr. Gobernador Intendente Marques de Sobremonte, fundó el pueblo de Villa del Rosario, determinando por mensura practicada por el Perito Dalmacio Vélez, el área del terreno que ocupara- Lo que así resultara del Expediente de Mensura que obra en el Archivo Municipal en copia lega- lizada expedida por el Archivo Histórico de la Provincia en el que consta como Legajo 15 Expte. 14 Esc. 4 año 1800. Posteriormente, en 1857, pasa a ser propiedad Municipal, fecha en que fue creada por el Superior Gobierno, dicha Municipalidad. Se hace constar también que el Ing. Luis Revol practicó en 1877 mensura de las tierras de Propiedad Municipal, la que fue aprobada judicialmente el 22 de marzo de 1890 por el Sr. Juez de 1º Instancia de la Cdad de Córdoba, antecedentes que obran en el Archivo General de la Provincia Legajo 1 -Expte. 5- 1a. Civil año 1890. En consecuencia: No constan los datos de dominio por ser éste anterior a la creación del Registro de Propiedad Inmueble. -

Que se han cumplimentado todos los demás requisitos de ley y la Resolución N° 000064, de fecha 10 / 04 / 96, emanada de la Dirección General de Catastro de la Provincia de Córdoba. -
POR TODO ELLO

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA DEL ROSARIO, SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

Artículo 1º.- DECLÁRESE la Prescripción Adquisitiva Administrativa a favor de esta Municipalidad de Villa del Rosario, del terreno ubicado en Vi- lla del Rosario, Pedanía del mismo nombre, Departamento Río Segundo, Provincia de Córdoba, que de acuerdo al plano de mensura confeccionado por el Ing. Horacio A. Carrión, M.P. 2919, Expte.: 0033-131983 / 2022, se designa como LOTE 101 de la MANZANA 56, cuyas medidas y colindancias son las siguientes: LOTE DE TERRENO ubicado en la Localidad de Villa del Rosario, Pedanía Villa del Rosario, Departamento Río Segundo de la Provincia de Córdoba, designado como LOTE 101 de la MANZANA 56, el que mide y linda en su costado Noroeste, una línea quebrada de 5 tramos, partiendo del punto A, con orientación Noreste y un ángulo interno de 87º38'01", línea A-B, Setenta y seis metros sesenta y nueve centímetros (76,69 m), lindando con calle Dalmacio Velez; partiendo del punto B con orientación sudeste y ángulo interno de 90º08'22", lado B-C de treinta y un metros diez centímetros (31,10m), partiendo del punto C, con orienta- ción Noreste y ángulo interno de 269º27'03", lado C-D de dieciocho metros ochenta y cuatro centímetros (18,84m), lindando ambos con parcela sin designación posesión de la Municipalidad de Villa del Rosario; partien- do del punto D con orientación Sudeste y ángulo interno de 89º52'54", lado D-E de doce metros ochenta y cinco centímetros (12,85m); partiendo del punto E con orientación Noreste y ángulo interno de 270º31'41", lado E-F de Sesenta y siete metros sesenta y siete centímetros (67,67m), lin- dando ambos con parcela 2, propiedad de la Municipalidad de Villa del Rosario, inscripto en la matrícula 775.831, empadronada en la cuenta 270324913138; en su costado Noreste, una línea quebrada de tres la-

dos, partiendo del punto F, con orientación sudeste y ángulo interno de 89º11'55", lado F-G de diecisiete metros once centímetros (17,11m); par- tiendo del punto G, con orientación Sudoeste y ángulo interno de 90º0'49", lado H-G de veinte metros sesenta y un centímetros (20,61m), partiendo del punto H, con orientación sudeste y ángulo interno de 275º11'35", lado H-I de ciento sesenta y un metros noventa y siete centímetros (161,97m), lindando todos ellos con la parcela 1, posesión de la Municipalidad de Villa del Rosario, empadronada a su nombre en cuenta 270324932027; en su costado Sudeste, partiendo del punto I con orientación sudoeste y ángulo interno de 85º57'23", lado J-I de Ciento noventa y ocho metros ochenta y cuatro centímetros (198,84m), lindando con Zona de vías del F.C.G.B.M y cerrando la figura en su costado Sudoeste, una línea quebrada de cuatro tramos, partiendo del punto J con orientación noroeste y ángulo interno de 90º33'51" lado K-J de ochenta y tres metros treinta y tres centímetros (83,33m), lindando con parcela 214-4490, propiedad de Cristian Ezequiel Ravazza, inscripta en la Matrícula 255.245, empadronada a su nombre en la cuenta N° 270301400061; partiendo del punto K con orientación Noreste y ángulo interno de 89º28'38" lado K-L de cuarenta y nueve metros sesen- ta y ocho centímetros (49,68m), lindando con calle Santa Fé y con parcela sin designación hoy posesión de Elcides Casimiro Taborda; Partiendo del punto L, con orientación Noroeste y ángulo interno de 270º23'57", lado M-L de treinta y nueve metros setenta y seis centímetros (39,76m); partiendo del punto M con orientación Noroeste y ángulo interno de 180º59'03" lado N-M de cuarenta y cuatro metros setenta y siete centímetros (44,77m); partiendo del punto N, con orientación Noroeste y ángulo interno de 180º34'49", lado A-N de cincuenta y cinco metros cincuenta y cuatro centí- metros (55,54m) lindando todos ellos con parcela sin designación hoy po- sesión de Elcides Casimiro Taborda, todo lo que hace una Superficie Total de TRENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS SIETE METROS SETENTA Y CINCO DECÍMETROS CUADRADOS (33807,75m2).-

Artículo 2º.- SOLICITAR al Registro General de la Propiedad de la Provincia de Córdoba, en un todo de acuerdo a lo establecido por las Leyes Nacionales N° 20.396, 21.477 y su modificatoria Ley 24.320, se INSCRIBA el inmueble detallado en el artículo precedente, al Dominio Privado de la Municipalidad de Villa del Rosario, de la pedanía del mismo nombre, del Departamento Río Segundo, de esta Provincia de Córdoba. -

Art. 3º.- El plano de mensura, en copia forma parte integrante de la presente Ordenanza.-

Art. 4º.- COMUNÍQUESE, Publíquese, Oficiése al Registro General de la Propiedad y al Registro Municipal y Archívese.-

Dado en Sala de Sesiones del Concejo Deliberante a veinte días del mes de septiembre de dos mil veintidós.

VUELVA AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO PARA SU PROMULGACIÓN

Ciudad de Villa del Rosario, 20 de septiembre de 2022.-

ANEXO

1 día - N° 408060 - s/c - 23/09/2022 - BOE



MUNICIPALIDAD DE **CRUZ ALTA**

ORDENANZA N° 1161/2022

VISTO: Lo establecido por el inc. 17 del art. 49 de la Ley N° 8102 Ley Orgánica de Municipalidades de la Provincia de Córdoba que faculta al Departamento Ejecutivo a nombrar los funcionarios de la administración a su cargo; y el Decreto N°058/2022 del DEM, de fecha 21 de Julio de 2022.

Y CONSIDERANDO:

Que en uso de sus facultades el Sr. Intendente Municipal ha formalizado la estructura orgánica de las secretarías, y ha designado los distintos funcionarios del Gabinete Municipal, y sus respectivos cargos;

Que la nueva estructura orgánica y las designaciones efectuadas contribuirán al mejor servicio de la comunidad de Cruz Alta.

Y que el mismo Decreto ha sido puesto a consideración de este cuerpo para su aprobación y ratificación.

POR TODO LO EXPUESTO, Y EN USO DE SUS ATRIBUCIONES,

EL CONCEJO DELIBERANTE DE CRUZ ALTA SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA N° 1161/2022

ARTICULO 1°. APRUEBESE prestándose conformidad al contenido del Decreto N°058/2022 del 21 de Julio de 2022 del Departamento Ejecutivo Municipal por el que se crea la Dirección de Salud, dependiente de la Secretaría de Salud, con su designación, el que en copia se adjunta a la presente Ordenanza siendo parte integrante de la misma.-

ARTICULO 2°: RATIFÍQUESE, prestándose conformidad, el Decreto N°058/2022 del 21 de Julio de 2022 del Departamento Ejecutivo Municipal en todo su contenido.

ARTICULO 3°. DERÓGUESE toda Ordenanza, Decreto o Resolución que se oponga a las disposiciones de la presente.

ARTICULO 4°: PUBLÍQUESE, regístrese y oportunamente archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA LOCALIDAD DE CRUZ ALTA, A LOS VEINTISIETE DIAS DEL MES DE JULIO DE 2022.

Fdo.: Zulma Y. FERREYRA, Presidente H.C.D – Liliana I. GERBAUDO, Secretaria H.C.D.-

1 día - N° 407370 - s/c - 23/09/2022 - BOE

ORDENANZA N° 1162/2022

VISTO: El Convenio de Financiamiento para la Construcción de Viviendas "PROGRAMA 10.000 VIVIENDAS", línea Vivienda Semilla Municipios (Decreto 373/22 Y MODIFICATORIOS), en la localidad de Cruz Alta, celebrado entre el Ministerio de Promoción del Empleo y de la Economía Familiar de la Provincia de Córdoba y la Municipalidad de Cruz Alta en fecha 12 de Mayo de 2022;

Y CONSIDERANDO:

Que la denominada "Línea Vivienda Semilla Municipios" tiene por objeto el otorgamiento de la asistencia financiera para el desarrollo de unidades habitacionales en municipios y comunas que adhieran a los lineamientos dispuestos por el "Programa 10.000 Viviendas".

Que el Ministerio de Promoción del Empleo y de la Economía familiar, como autoridad de aplicación, está facultado para la elaboración y ejecución de los planes de desarrollo habitacional, tanto rural como urbano, facilitando el acceso a la vivienda digna para el desarrollo integral de la familia, en un todo conforme a lo dispuesto por el artículo 27 del Decreto N° 1615/19 ratificado por la Ley N° 10.726.-

Que mediante el Decreto del Poder Ejecutivo Provincial N°373/22, se creó la línea de asistencia financiera "Línea Vivienda Semilla Municipio", con el fin de disminuir el déficit habitacional de las familias más vulnerables, ofreciéndoles la oportunidad de acceder a la vivienda social, con la colaboración y cooperación de los estados municipales.

Que el mencionado Decreto 373/22 facultó a la Autoridad de Aplicación a suscribir convenios con el Estado Nacional, Municipios y/o Comunas, para la mejor implementación y ejecución de Programa relacionado.
POR TODO LO EXPUESTO, Y EN USO DE SUS ATRIBUCIONES,

EL CONCEJO DELIBERANTE DE CRUZ ALTA SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA N° 1162/2022

ARTICULO 1°: RATIFÍQUESE el "Convenio de Financiamiento para la construcción de viviendas" celebrado entre la Municipalidad de Cruz Alta y el Ministerio de Promoción del Empleo y de la Economía Familiar de la Provincia de Córdoba, en el marco del "Programa 10.000 viviendas – Línea Vivienda Semilla Municipios", creado por Decreto N° 373/22 del Poder Ejecutivo provincial, celebrado con fecha 12 de Mayo de 2022, con el objetivo de disminuir el déficit habitacional de las familias más vulnerables que se encuentran ubicadas en la localidad de Cruz Alta, ofreciéndoles la oportunidad de acceder a la vivienda social, con esfuerzo propio y ayuda mutua y/o con la colaboración y cooperación de los estados municipales y comunales, que como Anexo único forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 2°: AUTORIZASE al Departamento Ejecutivo Municipal a subsidiar hasta en un cien por ciento (100%) el reintegro o restitución de las asistencias económicas a otorgar a los beneficiarios referidos en el ARTICULO 1°.

ARTICULO 3°: COMUNÍQUESE, publíquese, regístrese y oportunamente archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE, EN LA LOCALIDAD DE CRUZ ALTA, A DIEZ DÍAS DEL MES DE AGOSTO DE 2022.

Fdo.: Zulma Y. FERREYRA, Presidente H.C.D – Liliana I. GERBAUDO, Secretaria H.C.D.-

1 día - N° 407374 - s/c - 23/09/2022 - BOE

MUNICIPALIDAD DE **LABORDE**

ORDENANZA N° 491/2022

FUNDAMENTOS

Dado: La Jornada Pedagógica que se desarrollará el día 29 de septiembre de 2022 denominado "Equipos, escuelas y familias: fortaleciendo vínculos para sostener la educación" organizada por el Equipo de Orientación Escolar de la Municipalidad de Laborde en el marco de la celebración por los diez años de trabajo de este espacio. Siendo uno de los Objetivos de Desarrollo Sostenibles priorizados, en el plan de gestión del municipio, la Educación de calidad, cada año se promueven actividades que favorezcan la formación docente y profesional.

La necesidad de Declarar dicha jornada de Interés Municipal.
Por lo expuesto:

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE
LA LOCALIDAD DE LABORDE
SANCIONA CON FUERZA DE: ORDENANZA N° 491/2022**

ARTICULO 1°: DECLÁRESE de "Interés Municipal" la Jornada Pedagógica que se realizará el día 29 de septiembre de 2022 denominada "Equipos, escuelas y familias: fortaleciendo vínculos para sostener la educación" organizada por el Equipo de Orientación Escolar de la Municipalidad de Laborde en el marco de la celebración por los diez años de trabajo del espacio mencionado.

ARTICULO 2°: COMUNÍQUESE al Departamento Ejecutivo, publíquese, regístrese y archívese.

DADO: en la localidad de Laborde a los 14 días del mes de septiembre de 2022 y promulgada por Decreto N°119/2022 – Acta N°54

FDO: BAGGINI, ANALÍA (Pres. del HCD); ACCORNERO, MARIANO (Vice Pres. 1°); RICCA, MARÍA (Vice Pres. 2°); TISERA, GRACIELA (Concejal); TORRE FERRARI, CONRADO (Concejal); PASETTI, DANIEL (Concejal); QUADROTTI, ROBERTO (Concejal).-

1 día - N° 407922 - s/c - 23/09/2022 - BOE

ORDENANZA N° 492/2022

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE
LA LOCALIDAD DE LABORDE
SANCIONA CON FUERZA DE:
ORDENANZA N° 492/2022**

ARTICULO 1°: APRUEBESE el Proyecto o Programa de Obra "RECONSTRUCCIÓN DE PLANTA DE RECICLADO (GALPÓN Y MAQUINARIAS), que se incorpora como Anexo I de esta Ordenanza.

ARTICULO 2°: FACULTASE al Departamento Ejecutivo Municipal para que gestione y tome del FONDO PERMANENTE PARA LA FINANCIACIÓN DE PROYECTO Y PROGRAMAS DE LOS GOBIERNOS LOCALES DE LA PROVINCIA DE CORDOBA, un préstamo de pesos Cinco millones cuatrocientos mil con 00/100 (\$ 5.400.000.-) con destino a la ejecución de proyecto que se aprueba en el Artículo 1°.-

ARTICULO 3°: FACULTASE al Departamento Ejecutivo Municipal para que, en pago de crédito ceda al Fondo Permanente, de la coparticipación que mensualmente corresponda al Municipio en los Impuestos Provinciales, hasta la suma de Pesos Ciento cincuenta mil con 00/100 (\$150.000,00) mensuales durante el término máximo de TREINTA Y SEIS (36) meses.

ARTICULO 4°: El Departamento Ejecutivo Municipal deberá notificar formalmente a la Provincia de la cesión de la coparticipación, anoticiándola de que en mérito a tal cesión, deberá mensualmente pagarse la suma cedida directamente al Fondo Permanente.-

ARTICULO 5°: FACULTASE al Departamento Ejecutivo Municipal para que garantice la existencia y cobrabilidad del crédito tomado, con los recursos del Municipio provenientes de otras fuentes que no sean la coparticipación en los impuestos provinciales.

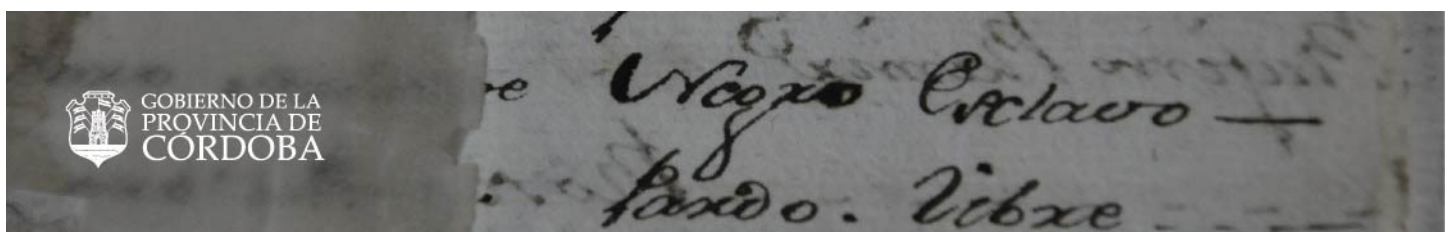
ARTICULO 6°: IMPONESE al Departamento Ejecutivo informará al Concejo Deliberante y al FONDO PERMANENTE PARA LA FINANCIACIÓN DE PROYECTOS Y PROGRAMAS DE LOS GOBIERNOS LOCALES DE LA PROVINCIA DE CORDOBA antes del día diez de cada mes, el estado de ejecución del proyecto aprobado en el artículo 1° y al mismo tiempo y ante los mismos organismos, rendirá cuenta documentada de los fondos tomados.-

ARTICULO 7°: Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

DADO: en la localidad de Laborde a los 14 días del mes de septiembre de 2022 y promulgada por Decreto N°120/2022 – Acta N° 54

FDO: BAGGINI, ANALÍA (Pres. del HCD); ACCORNERO, MARIANO (Vice Pres. 1°); RICCA, MARÍA (Vice Pres. 2°); TISERA, GRACIELA (Concejal); TORRE FERRARI, CONRADO (Concejal); PASETTI, DANIEL (Concejal); QUADROTTI, ROBERTO (Concejal).-

1 día - N° 407925 - s/c - 23/09/2022 - BOE



COMUNA DE **LAS PLAYAS**

RESOLUCIÓN N° 017/2022.-

LAS PLAYAS, 01 DE SEPTIEMBRE DE 2022.-

VISTO: La necesidad de dictar un instrumento legal por parte de esta Comisión, por la cual la Comuna de Las Playas produzca la aprobación del proyecto de obra que se adjunta a la presente.

Y CONSIDERANDO

Que la Comisión reunida en su sede y previa especialmente convocada al Efecto, con la presencia de los miembros que suscriben, después de considerar y debatir el tema de la convocatoria, acuerdan por unanimidad de los presentes disponer con carácter de resolución lo siguiente.

Por ello y en uso de las facultades que le competen:

LA COMISION COMUNAL DE LA COMUNA DE LAS PLAYAS

R E S U E L V E

ART. 1°.-APRUEBASE el Proyecto de, "Compra Minicargadora Lonking CDN307" que se incorpora como Anexo 1 de esta resolución.

ART. 2°.-FACULTESE, al Sr. Presidente de la Comisión Comunal para que gestione y tome del Fondo Permanente para la Financiación de Proyectos y Programas de los Gobiernos Locales de la Provincia de Córdoba, un préstamo de hasta Pesos; Cinco Millones, C/00/00 (\$ 5.000.00,00) con destino a la ejecución del proyecto que se aprueba en el artículo 1°.-

ART. 3°.- FACULTASE, al Presidente de la Comisión Comunal para que, en pago del crédito o garantía que otorga obtenga en el ejercicio de la facultad que le confiere por el artículo anterior sus intereses y gastos, ceda, al fondo que le otorgue un préstamo o la garantía de la Coparticipación que mensualmente corresponda a la Comuna en los impuestos provinciales, conforme a la Ley 8663, o a la que en futuro sustituya o modifique, hasta la Suma de Pesos: Ciento Cuarenta Mil, Doscientos Setenta y Siete , C/77/100.-,(\$ 140.277,77) mensuales durante el termino de Treinta y Seis (36) meses.-

Art. 4°.-FACULTASE al Presidente de la Comisión Comunal para que notifique formalmente a la Provincia de la cesión que efectúe en el ejercicio de la facultad que se le confiere por el artículo anterior, anoticiándola de que, en merito a la cesión, deberá pagar mensualmente la suma debida directamente al cesionario.

Art.5°.-FACULTESE al Presidente de la Comisión Comunal para que garantice la existencia y cobrabilidad del crédito que ceda en ejercicio de la facultad del Art. 4° de esta Resolución, con los recursos de la Comuna provenientes de otras fuentes que no sean la coparticipación en los impuestos provinciales

Art.6°.- IMPONESE al Presidente de de la Comisión Comunal la obligación de informar, a esta Comisión y al Fondo Permanente para la Financiación de Proyectos y Programas de los Gobiernos Locales de la Provincia de Córdoba, antes del diez de cada mes, el estado de ejecución del proyecto aprobado en el artículo 1° y , al mismo tiempo y antes los mismos organismos rendir cuenta documentada de la utilización de los fondos tomados en ejercicio de la facultad que se le confiere por el artículo3° de esta Resolución.

Art. 7°.- COMUNIQUESE, publíquese, dese al registro Comunal y archívese.-

Fdo: Victor Manuel Archilla – Presidente Comunal- Carola Viviana Romero – Tesorera.-

RESOLUCION N° 017/2022.-

1 día - N° 407464 - s/c - 23/09/2022 - BOE

RESOLUCION N° 018/2022.-

Las Playas, 02 de septiembre de 2022.-

VISTO: La posibilidad de suscribir plan de ahorros a los fines de adquirir un rodado, tipo camioneta a fin de ser destinado oportunamente al uso comunal.-

CONSIDERANDO:

Que, la comuna ve posible la adquisición de rodado, tipo camioneta a los fines de una vez asignado ser destinado al uso comunal e incorporarla al patrimonio de la Comuna.-

Que, la adquisición a través de plan de ahorros resulta beneficiosa dado la posibilidad de pago y la fijación de precio conveniente.-

Que, la adquisición, una vez adjudicado el rodado, posibilitará la disposición del vehículo para destinarse a usos de la Comuna, viendo de esa manera acrecentada la disponibilidad de rodados, la renovación del parque automotor y por ende la incorporación a la flota de la Comuna.-

Que, a los fines de la adhesión a plan de ahorros, se requiere autorización para poder suscribir la adhesión al plan, efectuar pagos, ofrecer licitación, cambio de modelo en su caso u otro trámite que fuere necesario a los fines de concretar la operación referida.-

Que, para ello resulta necesario el dictado del acto administrativo que así lo disponga.-

Por ello y en uso de las facultades que le competen:

LA COMISION COMUNAL DE LA COMUNA DE LAS PLAYAS

R E S U E L V E

ARTICULO 1°: Adherir y suscribir Plan de Ahorros con "Nissan Argentina Plan S.A. de ahorro para fines determinados" para la adquisición de rodado, tipo camioneta, marca Nissan, modelo Frontier, cero kilometro-

ARTICULO 2°: Autorizar al Presidente Comunal de la Comuna de Las Playas, a suscribir documentación a los fines de la adhesión al plan de ahorros, como asimismo para licitar, solicitar unidad, abonar cuotas mensuales, adelantar cuotas, cancelar, cubrir gastos de adjudicación, adhesión al plan u todo otro que fuere necesario al efecto, optar por cambio de modelo y abonar montos a tal efecto, inscribir el rodado a nombre de la Comuna de las Playas una vez adjudicado el rodado ya sea por sorteo, licitación, entrega pactada o cualquier otra modalidad como asimismo la realización de todo otro trámite que fuere necesario para la concreción del objetivo propuesto conforme la clausula primera del presente.-

ARTICULO 3°: Autorizar al Presidente Comunal a fin de abonar las cuotas, gastos y demás que origine la suscripción o adhesión al plan, como

asimismo al cumplimiento de todas las obligaciones que genere el mismo, con tarjeta de crédito de su titularidad, a fin de obtener beneficios para la comuna o bien por ser requerido por Nissan Argentina S.A de ahorro para fines determinados, como asimismo y una vez efectivizados los pagos requerir el reintegro o adelantamiento de los montos con fondos de la comuna para afrontar los pagos referidos.-

ARTICULO 4°: El gasto que demande la ejecución de la presente serán solventados con montos de la partida presupuestaria del presupuesto comunal en vigente.-

ARTICULO 5°: Comuníquese, publíquese, dese al Registro Comunal y archívese.-

Fdo: Victor Manuel Archilla – Presidente Comunal- Carola Viviana Romero – Tesorera.-

RESOLUCION N° 18/2022

1 día - N° 407465 - s/c - 23/09/2022 - BOE

RESOLUCIÓN N° 019/2022.-

LAS PLAYAS, 20 DE SEPTIEMBRE DE 2022.-

VISTO: La adquisición de Minicargadora Lonking CDN307, hoy de propiedad de esta Comuna.

Y CONSIDERANDO

Que dicha unidad será destinada principalmente al uso comunal, sien-

do múltiples las tareas a desarrollar con el uso de la misma, como mantenimiento de caminos y calles, limpieza de terrenos, etc.-

Que, sin embargo ello la Comuna puede disponer del uso de la misma para ser desinado a uso de terceros, ello mediante la contratación legal que fuera procedente.-

Que, esto posibilitará ingresos a la comuna tendientes al mantenimiento del bien, como asimismo para otros destinos.-

Por ello y en uso de sus facultades:

LA COMISION COMUNAL DE LA COMUNA DE LAS PLAYAS R E S U E L V E

ARTICULO 1°: Disponer la Minicargadora Lonking CDN 307 de propiedad de la Comuna para ser destinado al uso de la Comuna, entre ellos mantenimiento y apertura de calles, caminos, limpieza de terrenos comunales, como asimismo todo otro uso que fuere necesario, pudiendo la comuna alquilar la misma a terceros, personas físicas o jurídicas, entes gubernamentales o a quienes fuera necesario, facultándose a tal efecto al Presidente Comunal determinar el precio de alquiler por día, hora, con chofer o sin el mismo, como asimismo determinar todas las condiciones de contratación que fueran necesarias.-

ARTICULO 2°.- COMUNIQUESE, publíquese, dese al registro Comunal y archívese.-

Fdo: Victor Manuel Archilla – Presidente Comunal- Carola Viviana Romero – Tesorera.-

RESOLUCION N° 019/2022.-

1 día - N° 407467 - s/c - 23/09/2022 - BOE

MUNICIPALIDAD DE EMBALSE

Notificación

Conforme a Ordenanza Nro. 1605/22 publicada en el Boletín Oficial de la Provincia el 20/04/2022, se notifica al Sr. HECTOR RICARDO GUZMAN D.N.I M.660.619, SRA MIRTHA LETICIA GUZMAN D.N.I F.5984.671, SRA NATALIA LEONOR TORRES GUZMAN D.N.I 28.590.899, SR MIGUEL ANGEL LUNA M.6562.450 Y A LA SRA GABRIELA INES DUARTE D.N.I 21.410.682 que en el expediente con Nomenclatura Catastral: 1205120101205100 se ha solicitado autorización para construir por

parte de la poseedora ALICIA FARIÑA DOMICILIADA EN CALLE PUBLICA S/N- VILLA IRUPE-EMABLSE- CALAMUCHITA-CORDOBA C.P 5856, DNI 16.278.251 la que podrá recibir oposición de su parte en la Dirección de Catastro y Obras Privadas sita en calle H. Yrigoyen 422 de la localidad de Embalse de Calamuchita por el término de cuarenta y cinco (45) días corridos a partir de la presente publicación, vencidos los cuales, si no mediare oposición continuará el trámite de autorización.

3 días - N° 406036 - \$ 1620,75 - 23/09/2022 - BOE